

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, debido a contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), enero 25 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0110
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASOCIACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO
Demandado: BEATRIZ EUGENIA QUICENO CASTRO
MARÍA CRISTINA QUICENO LORZA
MARTHA LORENA QUINCENO LORZA
ROSEMBERG QUICENO LORZA
YILBER JESÚS QUICENO LORZA
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00214-00

Observa esta agencia judicial, que se allegó poder conferido a la doctora **ISABELA RIOS CASTILLO** por parte de los señores **BEATRIZ EUGENIA QUICENO CASTRO, MARÍA CRISTINA QUICENO LORZA, MARTHA LORENA QUICENO LORZA, ROSEMBERG QUICENO LORZA y YILBER JESÚS QUICENO LORZA**, por lo anterior, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se reconocerá personería amplia y suficiente.

Además, los señores **BEATRIZ EUGENIA QUICENO CASTRO, MARÍA CRISTINA QUICENO LORZA, MARTHA LORENA QUICENO LORZA y YILBER JESÚS QUICENO LORZA** se entenderán notificados por conducta concluyente conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso. Ahora, para cumplir la carga sobre el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 de la norma mencionada, se compartirá el expediente digital obrante en el aplicativo de *One Drive* institucional de este juzgado.

En vista que el gestor judicial aportó las excepciones de mérito, una vez finalizado el término de traslado de los ejecutados, se correrá traslado a la parte activa.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **ISABELA RIOS CASTILLO** identificada con C.C. 1.113.662.015 y T.P. 275.636 para que actúe como apoderada judicial de los ejecutados.

Segundo: Tener como notificado por conducta concluyente a los señores **BEATRIZ EUGENIA QUICENO CASTRO, MARÍA CRISTINA QUICENO LORZA, MARTHA LORENA QUICENO LORZA y YILBER JESÚS QUICENO LORZA** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Tercero: Correr traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb11678f3a76e8afc90d2969c78f8b29751e32693feb17b72c92bcb6658cc48

Documento generado en 25/01/2021 03:53:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>